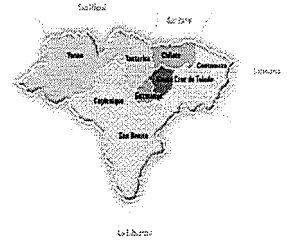




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 149 -2021-MPC

Contumazá, 01 de octubre del 2021.

VISTO: La Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, que aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27680; Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del estado de 1993, señala que el Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título preliminar de la ley N°27972.Ley Orgánica de Municipalidades, de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, mediante la Ley N°29664 y modificatorias (en lo sucesivo la ley), se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

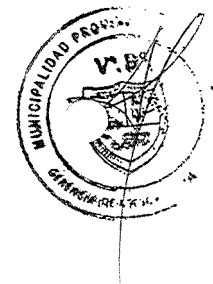
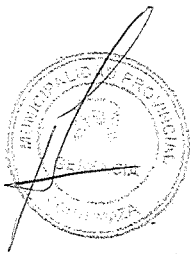
Que, el Reglamento de la ley aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM (en adelante el Reglamento) establece en su artículo 11°, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la ley y las leyes orgánicas respectivas que: *"Los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden las Plataformas de Defensa Civil, como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funciona en el ámbito de sus circunscripción regionales y locales, la participación de las organizaciones sociales, las Organizaciones Humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastre apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil así como el presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente constituyen, presiden y convocan la Plataforma de Defensa Civil"*

Que, a través de la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Plataformas de Defensa Civil", lineamientos que son de aplicación en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el ámbito de la ley y su reglamento.

Que, se tiene la propuesta para la confirmación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá y estado a lo expuesto de conformidad con lo expuesto en la ley, en el reglamento y uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE

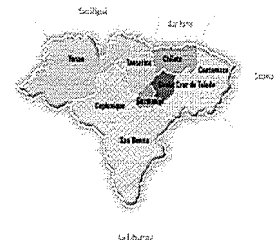
ARTICULO PRIMERO: LA CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL (PDC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ en cumplimiento de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de lograr la participación como elementos de apoyo para los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, está integrada por los siguientes miembros:





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
2. Gerente de Municipalidad Provincial de Contumazá.
3. Jefe de la División de Defensa Civil.
4. Teniente Alcalde
5. Subprefecto Provincial.
6. Máximo representante del Ministerio Público en la Provincia. ✓
7. Máximo representante del Poder Judicial en la Provincia. ✓
8. Máximo representante de la Policía Nacional del Perú en la Provincia. ✓
9. Representante Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL. ✓
10. Representante Titular del Centro de Salud Contumazá.
11. Representante Titular de ESSALUD-Contumazá.
12. Representante de la Agencia Agraria Contumazá. ✓
13. Representante Titular del Centro de Emergencia Mujer -CEM-Contumazá. ✓
14. Representante Titular de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá. ✓
15. Representante Titular del Instituto Superior Pedagógico "Fidel Zarate Plasencia". ✓
16. Representante Titular del Instituto Superior Tecnológico Estatal "Felipe Alva y Alva".
17. Representante Titular de Hidrandina- Contumazá.
18. Representante Titular de SEDACAJ- Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: La Plataforma de Defensa Civil-PDC-de la Municipalidad Provincial de Contumazá tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de acuerdo a Ley.
- b) Elaborar y aprobar el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de gestión reactiva a desarrollar.
- c) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- d) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación estricta observancia del principio de participación de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores.
- e) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- f) En todo lo no previsto la Plataforma de Defensa Civil se sujetará a lo señalado a la Ley N°29664, Ley de la creación del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO: DÉJESE sin efecto cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Contumazá con las finalidades establecidas por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en el portal de la web institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE